



Bloque VI

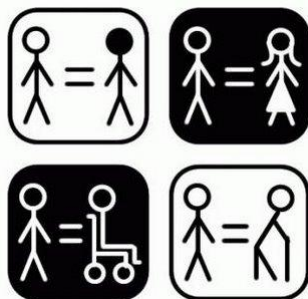
GARANTÍAS INDIVIDUALES

Bloque 6

VI: Garantías individuales

A. PRESENTACIÓN

¿Cómo actúan las garantías individuales?



<http://www.youtube.com/watch?v=yI4NYSPNgyg>

Las libertades, prerrogativas y derechos de los gobernados, siempre han sido motivo de estudio y reflexión de todas las ciencias sociales; pero en particular, del Derecho, que reflexiona sobre ellas y las ve como punto de partida para el desarrollo del mismo Estado.

Conceptos importantes y trascendentes dentro de la vida del Estado, se estudian en este bloque, como son derechos humanos, garantías, éstas últimas como verdaderos medios de control, ya que sin ambos, sería imposible la vida armónica dentro de la sociedad política y jurídicamente organizada, llamada Estado.

Por lo tanto, hoy en día resulta más que importante adentrarse al estudio y análisis de los conceptos mencionados, ya que son puntos de partida del Estado, no solo liberal sino social; y hoy, neoconstitucional, sin los cuales sería imposible posicionarnos dentro de un contexto integral y actual del Derecho.

B. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

El estudiante conocerá y analizará el concepto derechos humanos y garantía individual, las teorías iusnaturalista e iuspositivista que nutren a los mismos, así como a los medios de control constitucional y legal que garantizan el funcionamiento y la eficacia del respeto y divulgación a los derechos humanos.



C. TEMA, SUBTEMAS Y LECTURAS

A continuación se presentan diversas lecturas las cuales te ayudarán a comprender, identificar y analizar los temas referentes a este bloque.

¿Qué son las garantías individuales?

VI.1 Concepto

Las garantías individuales tienen el objetivo de proteger los derechos fundamentales, es el medio para garantizar los derechos del hombre, como es el de libertad, propiedad, seguridad e igualdad legal.

Se puede decir que las garantías individuales son el elemento de tutela jurídico constitucional de los derechos individuales, por lo tanto las garantías individuales sólo protegen los derechos contenidos en la constitución

A continuación podrás revisar un análisis de lo que es e implican las garantías individuales, específicamente lo hallarás en las páginas 2 a la 9.

1. Martínez Bullé-Goyri, V. (s/f). *Las garantías individuales en la Constitución mexicana de 1917*, biblioteca jurídica UNAM.(PDF adjunto)

¿Cuál es la función de la asamblea legislativa?

VI.2 Teoría Iusnaturalista y Positivista

Como su nombre lo indica, la teoría iusnaturalista aborda la idea de la existencia de principios de derecho natural, siendo principios de moralidad inmutables y eternos a diferencia de las leyes humanas que son distintas según el tiempo y el lugar.

En contraposición a la teoría iusnaturalista encontramos la teoría positivista en la cual se declara que únicamente se puede considerar leyes al conjunto de normas dictadas por los hombres que se encuentren en concordancia con lo que establecen principios específicos.

En la lectura que a continuación se presenta podrás analizar los conceptos de las teorías iusnaturalista y positivista, por lo que te sugiero que leas las páginas 19 a la 25.

2. Bonorino, P & Peña Ayazo, J., (2006). *Filosofía del derecho*, Segunda edición aumentada, Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla. (PDF adjunto).

¿Cómo se clasifican las garantías individuales?

VI.3 Clasificación de las garantías individuales

VI.4 Suspensión de las garantías individuales

Las garantías individuales se encuentran alojadas en los 28 primeros artículos de nuestra Constitución, de esta forma se clasifican en: garantías de igualdad, de libertad, de propiedad y de seguridad jurídica. En casos extraordinarios también la Constitución contempla la suspensión de las garantías individuales, esto lo estipula en su artículo 29, en el cual considera motivo de suspensión en el caso en el que esté de por medio la paz pública, el presidente de los Estados Unidos Mexicanos es la única persona que tiene la facultad de suspender las garantías individuales en determinado territorio o persona, esto siempre y cuando se haya llegado a un acuerdo con los secretarios del estado y con la aprobación del Congreso de la Unión.

A continuación podrás ver detalladamente en qué artículos de la constitución se encuentran los distintos tipos de garantías individuales, así como apreciar que dice el artículo 29 en cuanto a la suspensión de las mismas.

3. s/a, (2011), *Las garantías individuales*, Su abogado. (PDF adjunto)

¿Sabes quién defiende la constitución?

VI.5 El poder judicial como defensor de la constitución

Para que todo pueda funcionar adecuadamente debe existir equilibrio en el control de todos los organismos y de la constitución, así el poder judicial tiene la misión de defender la Constitución, ella misma fija las bases para su defensa, de igual forma debe existir un órgano que impida que los distintos poderes salgan de los asuntos que les corresponde.

En el documento siguiente podrás apreciar más detalladamente el papel del poder judicial como defensor de la Constitución.

4. s/a, (s/f), *Defensa de la Constitución*, Biblioteca Jurídica UNAM. (PDF adjunto)

¿Qué es el juicio de amparo?

VI.6 El juicio de amparo

Retomando el artículo 1 de la ley de amparo, se considera que el juicio de amparo tiene por objeto resolver cualquier polémica que se origine por leyes o actos en donde la autoridad viole las garantías individuales, cuando la autoridad vulnere o restrinja la soberanía de los estados, cuando se invada la esfera de la autoridad federal.

A continuación hallarás más detalladamente lo que es un juicio de amparo, específicamente en las cuatro primeras páginas.

5. s/a, (s/f), *Ley de amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos*, Diario Oficial de la Federación.(PDF adjunto).

D. GLOSARIO

Término	Significado
Defensa de la constitución	Conjunto de instrumentos jurídicos y procesales que se han establecido tanto para conservar la normativa constitucional como para prevenir su violación, reprimir su desconocimiento, lograr el desarrollo y evolución de las disposiciones constitucionales.
Derechos Humanos	Conjunto de facultades, prerrogativas, libertades y pretensiones de carácter civil, político, económico, social y cultural, incluidos los recursos y mecanismos de garantía de todas ellas, que se reconocen al ser humano, considerado individual y colectivamente.
Garantía individual	Históricamente se han reputado como aquellos elementos jurídicos que se traducen en medios de salvaguarda de las prerrogativas fundamentales que el ser humano debe tener para el cabal desenvolvimiento de su personalidad frente al poder público.
Juicio de amparo	Es un sistema de defensa de la constitución y de las garantías individuales, de tipo jurisdiccional, por vía de acción, que se tramita en forma de juicio ante el poder judicial federal y que tiene como materia las leyes o actos de la autoridad que violen las garantías individuales, o impliquen una invasión de la soberanía de la federación en la de los estados o viceversa y que tiene como efectos la nulidad del acto reclamado y la reposición del quejoso en el goce de la garantía violada, con efectos retroactivos al momento de la violación.
Suspensión de garantías	Acto del Ejecutivo por el que se dejan sin efecto temporalmente las garantías establecidas constitucionalmente en los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública o cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto.

E. CONCLUSIÓN

El Estado moderno del siglo XVIII, sentó las bases de la llamada autolimitación del Estado frente a los individuos, característica imbibita de esta organización estatal naciente, es decir, estableció dentro de su ley fundamental, todo un sistema, no solo de derechos, sino también de protección, por vía de la ley y de los órganos encargado de hacerla valer, cambiando todo el paradigma del Estado en cuanto al respeto y garantía por esos derechos que pertenecían solo al hombre, por tener esa calidad.



Ese reconocimiento estadual, ha valido la pena, ya que sin ello, no hubiese sido posible transitar de la barbarie a la civilidad, pues no hay que olvidar que el hombre es un ser de fines, lo cual le da la dignidad.



Hoy en día, existen una serie de instrumentos legales y constitucionales, de cobertura nacional e internacional, para realizar la defensa y difusión de esos derechos y prerrogativas del ser humano, herramientas que se encuentran establecidas en las Constituciones Políticas de los Estados y en Tratados y Convenciones Internacionales, que sin lugar a dudas, se traducen en garantías individuales y colectivas, que sirven para proteger y tutelar a los llamados Derechos Humanos, que en opinión de Jorge Carpizo, constituyen una decisión política fundamental del Estado mexicano.

F. PARA AMPLIAR EL TEMA

Las siguientes lecturas te ayudarán a reforzar el aprendizaje conceptual de los temas revisados en este bloque:

- Carbonell, M. (2011). De “garantías individuales” a “derechos humanos”, *video de YouTube*, obtenido de:
<http://www.youtube.com/watch?v=LAFI7LMaeA>
- Carbonell, M. (2012). El origen iusnaturalista de la idea de los derechos humanos, *video de YouTube*, obtenido de:
<http://www.youtube.com/watch?v=ClhA1k7pXhU>
- Carbonell, M. (2012). Los derechos humanos en el positivismo jurídico, *video de YouTube*, obtenido de:
<http://www.youtube.com/watch?v=J0quM2SuS7g>
- Carbonell, M. (2011). Reforma constitucional en materia de amparo, *video de YouTube*, obtenido de:
<http://www.youtube.com/watch?v=RA-7jkQf5Ug>
- Hiraes, M. (2011). Las muchas garantías ¡Tuyas y mías!, *video de YouTube*, obtenido de:
<http://www.youtube.com/watch?v=wSYLLV-p2BE>

G. FUENTES DE INFORMACIÓN

- Bonorino, P & Peña Ayazo, J., (2006). Filosofía del derecho, Segunda edición aumentada, *Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla*, obtenido de:
<http://www.ramajudicial.gov.co/csj/downloads/UserFiles/File/ALTAS%20CORTES/CONSEJO%20SUPERIOR/ARCHIVOS%20CONTENIDO/Filosofia%20del%20Derecho%20EJ.pdf>
- Carbonell, M. (2011). De “garantías individuales” a “derechos humanos”, *video de YouTube*, obtenido de:
<http://www.youtube.com/watch?v=LAFli7LMaeA>
- Carbonell, M. (2012). El origen iusnaturalista de la idea de los derechos humanos, *video de YouTube*, obtenido de:
<http://www.youtube.com/watch?v=ClhA1k7pXhU>
- Carbonell, M. (2012). Los derechos humanos en el positivismo jurídico, *video de YouTube*, obtenido de:
<http://www.youtube.com/watch?v=J0guM2SuS7g>
- Carbonell, M. (2011). Reforma constitucional en materia de amparo, *video de YouTube*, obtenido de:
<http://www.youtube.com/watch?v=RA-7jkQf5Ug>
- Hiraes, M. (2011). Las muchas garantías ¡Tuyas y mías!, *video de YouTube*, obtenido de:
<http://www.youtube.com/watch?v=wSYLLV-p2BE>
- Martínez Bullé-Goyri, V. (s/f). Las garantías individuales en la Constitución mexicana de 1917, *biblioteca jurídica UNAM*.
<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/2/956/4.pdf>
- s/a, (2011), Las garantías individuales, *Su abogado*, obtenido de:
http://suabogado.com.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=3:garantias&catid=2:leyes&Itemid=2

-
- s/a, (s/f), Defensa de la Constitución, *Biblioteca Jurídica UNAM*, obtenido de:
<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/2/590/11.pdf>
 - s/a, (s/f), Ley de amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, *Diario Oficial de la Federación*, obtenido de:
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/20.pdf>

